CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 03825-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER

Entre nosotros, **MARTHA MARIA REYES PARRA**, mayor de edad, identificado con la Cédula N° 60.334.868, expedida en Cúcuta, en su condición de secretaria de Cultura del Departamento Norte de Santander, nombrada mediante **Decreto N.º 000007 del 02 de Enero del 2024**, debidamente posesionado con acta de posesión **N.º 13299 del 02 de Enero del 2024**, y quién actúa en nombre y representación del Departamento Norte de Santander, entidad con NIT N° 800103927-7, debidamente facultada por el gobernador del Departamento Norte de Santander, y mediante Resolución 000305 del 28 de Diciembre de 2023, la delegación del Gobernador y demás normas pertinentes, y quien en adelante y para todos los efectos del presente contrato se llamará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte; y la otra **JOSE RAMIRO LUNA CONDE,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.249.047, quien actúa en condición de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA– NORTE DE SANTANDER**, entidad identificada con No. **890503106-0**, nombrado mediante Acta de posesión como alcalde Número 0001, de fecha 29 de Diciembre del año 2023, quien para efectos de este convenio se denominará **EL EJECUTOR,** hemos decidido celebrar el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** Que el artículo 70 de la Constitución Política dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia el desarrollo y difusión de los valores culturales de la Nación, de igual manera se rige por los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal,establecidos en el artículo 209 de la Constitución; **SEGUNDA**: Que de conformidadcon el Articulo 17 de la ley 397 de 1997, el estado, a través de sus entidades territoriales, fomentara las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del dialogo, el intercambio, la participación, y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser Humano que construye en la convivencia pacífica. **TERCERA:** Que a la luz de lo dispuesto en la constitución política y el Art. 74 de la ley 715 de 2001, es competencia del departamento promover proyectos y programas de interés departamental. **CUARTA**: De acuerdo a lo propuesto para el **PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 "NORTE, TERRITORIO DE PAZ"** en su componente cultural **MÁS CULTURA**, en su **Programa**: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, **Apuesta:** Democratización y acceso a estímulos departamentales a la creación artística y circulación de bienes y servicios del arte y la cultura en el marco de una política interseccional de participantes y beneficiarios; **Meta 361**: Número de Servicio de promoción de actividades culturales, para dar cumplimiento a esta meta se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental el proyecto del **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander**, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN **2024004540085**. **QUINTA:** Es competencia de los departamentos ser promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los municipios y de prestación de los servicios. Así como Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental. **SEXTA:** Que en el Banco de Programas y Proyectos de inversión Departamental se ha registrado el proyecto: **Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 03825-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER

Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código **BPIN 2024004540085**, en desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, el cual está inscrito por la Secretaria de Cultura en el banco de proyectos, con código BPIN 2024004540085. **SÉPTIMA:** Que **LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER,** mediante oficio radicado en la gobernación del Departamento, solicita colaboración y gestión para suscribir un convenio interadministrativo; **OCTAVA:** Que **LA ALCALDIA DE CHINACOTA** para la realización del Convenio Interadministrativo, se Compromete El municipio de Chinácota a aportar toda su operatividad y apoyo logístico para el buen desarrollo de las actividades culturales y artísticas. **NOVENA**: Que el presente convenio se rige por el Art. 95 de la Ley 489 de 1998. **DÉCIMA**: Que el presente convenio se suscribe en el marco de la Ley 397 de 1997, o Ley de Cultura. Conforme a las anteriores consideraciones, el presente Convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para apoyar la LX FERIA INTERNACIONAL DE SAN NICOLAS DE CHINÁCOTA; cultura, tradición y gastronomía como eje central; En desarrollo del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos Culturales en Norte de Santander Norte de Santander 2024004540085**. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: EL DEPARTAMENTO** se compromete para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo a lo siguiente: **a)**. Entregar la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000 M/cte),** a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA, para aunar esfuerzos en la realización del objeto del presente convenio interadministrativo. **b)**. Designar un supervisor para la ejecución, seguimiento del convenio. **c)**. Apoyar institucionalmente el desarrollo de las actividades propias de desarrollo del convenio. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA,** por su parte, se compromete para el desarrollo del presente convenio interadministrativo a lo siguiente: El municipio de Chinácota se compromete a aportar toda su operatividad y apoyo logístico para el buen desarrollo de las actividades culturales y artísticas y desarrollar las siguientes actividades: **1. FESTIVAL DE COPLAS MURGAS Y DANZAS (Decoración Escenario, Refrigerios-Hidratación, Premiación, Sonido), 2. FESTIVAL DE DANZAS (Decoración Escenario, Reconocimientos, Sonido), 3. FESTIVAL FOLCLORICO CAMPESINO (Decoración- Escenario, Decoración- carrozas, Premiación, Sonido, Refrigerios-Hidratación, Agrupación Musical)**. Además, deberá presentar un **informe final de ejecución**, el cual incluirá la información de los resultados de los festivales culturales apoyados y datos contables y financieros con sus respectivos soportes, dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del convenio. **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar y desarrollar las actividades culturales y artísticas descritas en las actividades. **2.** Ejecutar y destinar los recursos aportados exclusivamente para el objeto del presente convenio en las áreas concertadas. **3.** Poner a disposición, bajo su autonomía y exclusiva responsabilidad, la infraestructura física, administrativa, financiera, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del convenio. **4.** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 03825-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER

aportados por el Departamento. **5.** Administrar los recursos aportados por el Departamento, en una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) según Ordenanza No. 0029 del 07 de Diciembre de 2004, destinada para dichos recursos. **6**.Los dineros aportados por el departamento son inembargables, por lo tanto, en caso que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **el Municipio** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **7.** Ejecutar y desarrollar las actividades del convenio estrictamente apegados a los lineamientos curriculares del proyecto Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander. **8.** Diseñar y desarrollar una estrategia de promoción, difusión y divulgación de las actividades previstas en el proyecto. **9.** Ofrecer apoyo logístico que garantice la participación de comunidad en las actividades de socialización entre la comunidad participante y entrega de informes. **10.** Informar en un lugar visible de la Alcaldía Municipal o la Casa de la Cultura del Municipio el monto de los recursos recibidos, el total de la inversión, los objetivos y las metas del proyecto. **11.** Presentar de forma periódica los informes descriptivos de los avances y restricciones de la propuesta con la comunidad usuaria de sus servicios. Para ello se utilizarán los formatos recomendados por el departamento. **12.** Realizar, la difusión y convocatorias teniendo en cuenta a las emisoras comunitarias existentes en su Municipio y el Departamento. **14.** E**L MUNICIPIO** asume la totalidad de los costos que de carácter legal se deriven y exijan, para la legalización del presente convenio. **15. EL MUNICIPIO** se compromete a cumplir con los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia del uso de recursos públicos contenidos en las normas presupuéstales y sujetará su informe de ejecución y financiero a éstas y a las normas especiales que rigen el presente convenio. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO**: Para efectos legales y fiscales el valor total del presente convenio lo constituye la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 55.000.000 M/cte),** con cargo a los siguientes rubros: **Fuente de Financiación:** 03 Cultura, **Sector:** 03 Cultura, **Programa:** 2024004540085 Fortalecimiento y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos en Norte de Santander, **Subprograma: 3301053 Servicios de promoción de actividades culturales**, **Rubro presupuestal:** 1.2.3.1.19 Estampillas, según disponibilidad presupuestal No. **0000 5558 del 01 de octubre de 2026**. Por el municipio a cargo del **CDP No 10 0201 del 02 de octubre de 2026;** los cuáles serán entregados por el Departamento al **MUNICIPIO** así: **a)** Un único desembolso equivalente al 100% del valor del aporte del departamento previo cumplimiento a la entrega del informe económico y de las actividades planteadas en los planes de trabajo acompañado de acreditación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones. **PARÁGRAFO**: Los recursos y rendimientos que no seaninvertidos en el desarrollo del objeto del presente convenio deberán ser devueltos a la Tesorería Departamental, según sea el caso y en proporción al aporte de cada uno. **CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: **A). EL DEPARTAMENTO**, cancelará lo pactado con cargo a los siguientes Rubros: código 2.3.2.02.02.009 servicios para la comunidad sociales y personales 03 pro-cultura, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº **. 0000 5558 del 01 de octubre de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA**. **GARANTÍA**: De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto No. 1082 de 2015, en esta clase de

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 03825-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER

contratación la exigencia de la misma no es de carácter obligatorio,máxime cuando las partes intervinientes en el acuerdo de voluntades son denaturaleza pública. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN AUTÓNOMA DE LOS RECURSOS. LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE CHINACOTA** se compromete dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio a apertura de una cuenta en el Instituto Financiero para el Desarrollo del Norte de Santander (IFINORTE) donde se administren los recursos del convenio, según el procedimiento legal establecido**. **CLÁUSULA OCTAVA: INEMBARGABILIDAD DE LOS RECURSOS**. Los recursos aportados por el departamento son inembargables; por lo tanto, en caso de que se afecten los mismos con medida cautelar alguna, **LA ALCALDIA DE CHINACOTA** por su cuenta deberá iniciar las gestiones legales pertinentes para el levantamiento de dicha medida cautelar. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS Y RETENCIONES**. A cargo de **LA ALCALDIA DE CHINACOTA**, según el Estatuto Tributario y normas que los rijan. **CLÁUSULA DÉCIMA. INDEMNIDAD. LA ALCALDIA DE CHINACOTA** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de los reclamos, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, que tenga como causa la actuación de aquel, a través de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN**. La secretaria de Cultura designara a un funcionario para la Supervisión del presente convenio; sin embargo, el Departamento podrá designar otro funcionario en caso de ocurrir alguna eventualidad que impida el cumplimiento de esta supervisión por parte del primer designado. El Supervisor deberá: **a)**. Velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial velar por que se cumplan las obligaciones pactadas en el mismo; **b)**. Remitir a la secretaria de Cultura informe copia de la certificación de cumplimiento del objeto y obligaciones del convenio; **c)**. Verificar que el valor del convenio se invierta en el desarrollo del objeto convenido; **d)**. Verificar los informes de ejecución del desarrollo del convenio, lo cual incluye los soportes contables que adjunte **EL EJECUTOR** y con los cuales se justifique el desarrollo del objeto del convenio; **e)**. Solicitar al **EJECUTOR** la información o aclaración queconsidere necesaria en relación con los informes que este le presente; **f)**. Elaborar los informes que se requieran de conformidad con la forma de pago estipulada en el convenio, expidiendo la constancia de cumplimiento a satisfacción del objeto del convenido; **g)**. Verificar el cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente convenio; **h)**. Proyectar el acta de liquidación del convenio. **PARÁGRAFO**: La función de Supervisión deberá ser ejercida por el funcionario designado para tal fin bajo los lineamientos generales de conformidad a lo establecido en el decreto departamental No. 000150 del 20 de febrero de 2025, "Por medio del cual se adopta el manual de buenas prácticas para la gestión contractual de la gobernación Norte de Santander". **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. REQUISITOSDE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente convenio se considera perfeccionado con las firmas de las partes y la expedición de los registros presupuéstales correspondientes por parte del Departamento y del Instituto respectivamente. **PARÁGRAFO**: EL **EJECUTOR,** una vez suscrito el presente convenio, hará llegar el correspondiente Registro presupuestal para efectos de la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Las partes

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 03825-2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO CHINACOTA NORTE DE SANTANDER

manifiestan no encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la Constitución y la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN**: Una vez terminado el presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN: EL EJECUTOR,** no podrá ceder el presente convenio sin autorización del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Los conflictos que surjan con ocasión de la ejecución del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes mecanismos: **a).** El Arreglo Directo, y **b)** La Conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.: PLAZO DE EJECUCIÓN**: El presente convenio tiene un plazo estimado de ejecución de **QUINCE DÍAS (15)** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARÁGRAFO**: En todo caso, vale la pena resaltar que la ejecución del presente convenio no puede sobrepasar la vigencia fiscal **2024**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DOMICILIO:** Para todos los efectos legales del convenio se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Forman parte de la carpeta contentiva del presente convenio, el Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad, los Certificados de Disponibilidad Presupuestal delDepartamento y del Municipio, y toda comunicación originada en virtud de la etapa pre contractual. En constancia de aceptación se firma a los, 02 días del mes de Octubre de 2026.

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Proyecto:	Edwin Suárez Carrillo	Auxiliar Administrativo	
Reviso:	Diana Carrillo Salazar	Profesional Contratista	
Aprobó	Tulio Andrés Flórez Flórez	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos elaborado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			